

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1811.

Se dió principio á la sesion por la lectura de un oficio del Consejo de Regencia y de los partes que acompañaba, comunicados al mismo Consejo por el general Mendizabal, relativos al sitio de Badajoz, acciones gloriosas de nuestras tropas en aquel punto y á los premios y grados concedidos por dicho general á los que se distinguieron en aquellas acciones. Acordaron las Córtes que se contestase al Consejo de Regencia que S. M. habia oido con agrado y satisfaccion cuanto contenian aquellos partes y á propuesta del Sr. Anér, apoyada por varios señores Diputados, se votó que se recomendase al general Mendizábal por su actividad, valor y conocimientos militares

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Hacienda, aprobaron las dos partes que contenian, relativas al establecimiento de una Sala provisional de justicia de Hacienda, mientras que el Consejo de Regencia, á la mayor brevedad, propone la nueva planta y atribuciones que deba tener el Consejo supremo de Hacienda en caso de que se juzgue necesario su total restatablecimiento.

Se dió cuenta de otro dictámen de la misma comision sobre una exposicion, que se leyó, hecha al Consejo de Regencia por el Ministro interino de Hacienda, en la que propone este Ministro ciertas rebajas en los sueldos que disfrutan algunos empleados, que no se hallan en activo servicio. El primer punto de los cuatro que contenia dicha exposicion, es el siguiente:

«Que á los jubilados con todo el sueldo se les rebaje una tercera parte, dejando en el lleno goce á los que le disfruten con las diminuciones de ordenanza.»

Se aprobó este punto casi sin discusion.

El segundo dice así:

Que se rebaje una tercera parte á los haberes de to-

dos los que habiendo estado en ejercicio activo de los destinos se encuentran sin ellos.»

Pareció al Sr. Giraldo que esta resolucion podria perjudicar á muchos; y protestando que no hablaba por sí, abogó en favor de los oidores y demás Ministros de la Audiencia de Barcelona, que tan heróicamente se resistieron á prestar el juramento al Rey intruso, á los cuales dicho Sr. Diputado creia perjudicados si se aprobaba este segundo punto, y de quienes dijo que, á excepcion de uno, todos estaban sin destino y sin comer. Desvanecida por el Sr. Anér la equivocacion que en este particular padecia el Sr. Giraldo, se pasó á la votacion, de la que resultó aprobado el segundo punto.

El tercero, reducido á que se diese la mitad del sueldo á los que hubiesen obtenido algun destino sin haber podido llegar á ejercerlo, quedó suprimido, en cuyo lugar se sustituyeron dos proposiciones ó artículos que presentó el Sr. Polo.

Sobre los términos de dichas proposiciones y sobre la clasificacion de los empleados que debian comprenderse en ellas, hubo una discusion muy viva y complicada, cuyo resultado fué quedar aprobadas dichas proposiciones con alguna correccion.

Su tenor es el siguiente:

«Primera. Los que han sido nombrados para destinos de que no hayan podido tomar posesion y antes no tenian empleo alguno, no disfrutarán sueldo alguno.

Segunda. Los que antes obtenian algun destino y hayan sido promovidos á otros, en cuya posesion no hubiesen podido estar, disfrutarán solo las dos terceras partes del sueldo de su anterior empleo, siempreque no puedan volverle á servir.»

El último artículo ó punto de los propuestos por el citado Ministro, que tambien quedó aprobado, es como sigue:

«Que estas povidencias sean generales á todos los ramos del Estado, por ser injusto comprender en ellas á los de una clase y eximir á los de otra, y que al efecto se haga responsables á los contadores que intervengan pagos que excedan las cuotas señaladas y que no liquiden justificadamente los casos en que se encontraren los interesados antes de habilitarles el goce.»

El Sr. ROS hizo dos proposiciones, que quedaron admitidas á discusion; son las siguientes:

«Primera. Se obligará á los que estén sirviendo sus empleos por sustitutos á que pasen inmediatamente á servirlos.

Segunda. Se les impondrá la pena de sufrir que pase al Erario público la parte que dejaban al sustituto, mientras que duren las calamidades, en castigo del fraude que hasta ahora han cometido.»

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Suplico á V. M. me permita hacer una peticion relativa á la América, supuesto que hoy es su dia. Señor, V. M. se ha servido resolver sobre la primera proposicion de los americanos aprobando la primera parte, y reprobando la segunda, reservándose el punto de empleos para la Constitucion. Enhorabuena, Señor; V. M. lo ha decretado, y basta; pero pido que ni una ni otra resolucion se comunique de oficio á las Américas, sino solamente lo que se ha resuelto favorable sobre frutos, azogues, siembras, comercio, manufacturas, etc. Las proposiciones de los americanos se dirigian solo á calmar los ánimos de aquellos habitantes; y el noticiarles la desaprobacion de la segunda parte de la primera proposicion, lejos de producir este efecto, seria muy al contrario. V. M. sabe bien que el origen de las inquietudes del nuevo mundo es el concepto que aquellos habitantes tienen formado de que se les trata con desigualdad; y aunque esta no sea sino un entecillo que salta por los cascos, en lo moral es una daga que atraviesa los corazones; es lo que alarma á los pueblos, y lo que por desgracia ha causado la revolucion en Buenos Aires, Caracas, Quito, y que sé yo si en otros países más, cuyas noticias nos impide la distancia.

Sentada, pues, esta base, es inconcuso que solo será capaz de calmar aquellos ánimos lo que contribuya á desimpresionarles de esto, como acaso lo será la noticia de las resoluciones de V. M. que le son favorables; porque la de las otras no producirá este saludable efecto. ¿Qué dirán los americanos cuando sepan que declarándoles esta igualdad tan apetecida, se les niega el poder venir á este Congreso? Dirán: «Esto es lo mismo que decir: se nos ha declarado el derecho; pero prohibiendo que se reduzca á práctica: es lo mismo que si alguno dijera: «Yo te hago donacion de 1 000 duros; pero no te los entrego: 6 hablando en términos de justicia, te debo tal ó cual cantidad; pero no te la pago.» Dirán más: «Aun euando se palpa la impotencia física de que vayamos, se nos añade la imposibilidad legal; aun cuando no podemos entrar en el Congreso, se nos cierran las puertas con tales cerrojos y trancas, que ni pueden quebrantarlas la maza de Hércules, ni arruinarlas las fuerzas de Sanson. » Tales serán. Señor, sus quejas. Léanse sino las Gacetas de Caracas: en todos los prpeles y proclamas de aquel Gobierno se ve constantemente este principio: union con la Metrópoli, union con nuestra madre España, con tal que se nos de clare la absoluta igualdad de derechos, y se nos convoque á las presentes Córtes con la misma que á los habitantes de la Península. Señor, los habitantes de aquellos países, cuando vieron la convocatoria, dijeron: «Gracias á !

Dios que nuestros hermanos se acuerdan de nosotros; ya nos llaman, y quieren que tengamos parte en la representacion nacional; ¡bendito sea Dios por todo! Pero aun ahora que se acuerdan de nosotros, lo hacen con aquella desigualdad con que siempre nos han mirado.» Es, pues, innegable que los americanos no se han olvidado de esto; pero mucho menos por lo que toca á los empleos.

Señor, en esta materia yo apelo al sentimiento intimo de todos los hombres. El deseo de ser y de valer es el más ardiente de la voluntad de los hombres. Este deseo de ser es un afecto que anima las acciones del hom. bre: por él, dejando las comodidades de su casa, sale el soldado á la campaña, y se expone á la muerte: este deseo hace que los sábios se empleen en sus pesadas tareas literarias; estimula á fatigas y á trabajos; hace emprender las más árduas y dificiles empresas, y es el que estimula poderosamente á todas las clases del Estado. Este es el que aqueja á los americanos, que por el largo espacio de tres siglos se mantieene con el pan de lágrimas; viven en el olvido, y mueren en la oscuridad. Han visto con dolor que para ellos, ni los telentos, ni la virtud, ni los servicios valen nada; que el más sobresaliente mérito se desvanece con un lijero soplo del Levante de aquellos países, y que las canas de un americano se posponen á las rubias sienes de un europeo, y que la fortuna jamás llega á fijar para ellos su voluble rueda. Cuando desapareció la escena godoyana con la creacion de la Junta Central, juzgábamos todos que ya se habia acabado nuestra esclavitud; pero vimos con dolor que no mejoró nuestra suerte. Instalose despues la Regencia; pero aun entonces las cosas siguieron acaso en peor estado; de manera que la última prebenda que acaba de proveerse en Méjico, habiendo allí hombres célebres y de mérito, se le ha dado á un jovencito, que aun juega al trompo y al papalote. Instaláronse por fin las Córtes, y aquellos infelices habitantes han concebido las más lisonjeras esperanzas de las felicidades que va á prepararles el sábio Gobierno de V. M.; y yo así lo espero tambien, aunque no podrá agradarles que se retarde este punto de los empleos para la Constitucion, especialmente cuando esto no embarazaria para que se tomase alguna resolucion sobre el particular. Demos que pertenezca á la Constitucion. ¿Hemos de esperar hasta que se verifique el último complemento de ella? La Constitucion ino se está haciendo ya desde el 24 de Setiembre? ¿No es constitucional la igualdad sancionada en decreto de 15 de Octubre? ¿No lo son tambien otros decretos que V. M. ha tenido á bien anticipar? ¿Por qué, pues, no se podria tomar una resolucion interina, como se ha hecho con la formacion del Reglamento del Consejo de Regencia? ¿No puede este derogarse, caso que se hallase conveniente? Los americanos, Señor, entienden muy bien todas estas cosas; y aun que se les cree unos topos, son en realidad unos argos. Se ha creido que la América era el país de la ignorancia, y lo es sin duda de la ilustracion. La América no es ya la que era en tiempo de Carlos V, ni la conviene el sistema de gobierno de Felipe II, ni mucho menos el del favorito de Cárlos IV. Los americanos conocen muy bien y sienten su infeliz situacion, porque tienen luz en los ojos y sangre en el corazon. Es preciso manifestarles con obras que los principios de equidad y justicia, y las reformas saludables que V. M. adopta, no se limitan precisamente á la Península, sino que deben tambien trasmitirse por encima de les aguas hasta aquel hemisferio. Esto, Señor, es indispensable para mantener las Américas. Es menester hacerlos conocer que el non plus ultra de las columnas de Héreules que se borró en lo físico con el descubrimiento de un nuevo

mundo, se ha borrado tambien en lo político; no sea que crean que en lugar de aquel epígrafe se ha fijado numquam ultra, ó numquam plus. Las Américas se conquistaron con valor; debe tratarse de su conservacion por medio de la generosidad. Yo quisiera que todos leyesen la célebre sentencia del Marqués de Houbin en su Tratado de la opinion. Impugna á los que sostenian no ser conveniente dejar prosperar á las colonias para que no puedan sustraerse de su Metrópoli, y afirma que, por el contrario, la gratitud á la beneficencia y al suave gobierno es el vínculo más fuerte que las ata con su matriz.

Señor, estos fundamentos me han obligado á pedir que no se les comunique de oficio las providencias que se han tomado, que al parecer no les son favorables; esto lo pido, no solo como Diputado de América, sino tambien como miembro de la comision Ultramarina, cuyo principal objeto es la pacificacion de las Américas. Bien creo, Señor, que habré molestado la atencion de algunos en este discurso; pero me ha sido necesario para descargo de mi conciencia: V. M. es justo, y yo no le pido injusticia: V. M. es sábio, y yo prevengo los males: V. M. es político, y no sé qué más decir sino que tambien lo soy en el pedimento que hago.

El Sr. GALLEGO: Señor, si la solicitud no se dirige más que á esto, creo que no debe accederse á ella, ni se sigue utilidad alguna de esta ocultacion; primeramente, porque si ahora son dos ó tres las proposiciones que V. M. ha dejado para la Constitucion, creerán los americanos que son 20 ó 30. En segundo lugar, porque si estas proposiciones se admitieron á discusion pública, fué pública su resolucion, y se han de ver en el Diario de Córtes, lo mismo que se verá la juiciosa arenga del señor preopinante: no encuentro motivo para hacer esta ocultacion, pues de un modo ó de otro han de constar las resoluciones del Congreso y las causas que las han ocasionado.

El Sr. CREUS: Yo creo que el estilo de V. M. nunca ha sido enviar oficios, sino únicamente de aquellas cosas que estan acordadas, no de aquellas que no están resueltas: por consiguiente, me parece muy bien que no se les comunique de oficio á los americanos mas que aquellas cosas que estén ya aprobadas. Sepan los americanos que se les ha declarado ya la igualdad de derechos, y que con la misma pueden aspirar á todos los empleos en uno y otro hemisferio, sin distincion alguna con los europeos. Esto de que no sean provistos con tanta frecuencia como los europeos, proviene de que por razon de la macha distancia que hay entre ellos y la córte no es bien conocido su mérito. Las mismas quejas han hecho muchas veces los catalanes, viendo que casi todas las prebendas y grandes empleos de su provincia se han dado á sujetos naturales de otras; pero esto no ha sido porque el Gobier no no quisiese favorecerlos y emplearlos, sino que por la misma razon de la mayor distancia que tiene esta provincia de la córte con respecto á las demás, no es ten conocido el mérito y aptitud de sus indivíduos, como lo es el de los de otras provincias que están más cerca de la corte. Digo, pues, que mi dictamen es que únicamente se comunique de oficio á los americanos lo que V. M. haya acordado, pero no lo que se haya reservado para la Constitucion.

El Sr. ARGUELLES: Señor, aun cuando no estoy debidamente preparado para contestar á los reparos que ha hecho con mucha elocuencia el Sr. Alcocer, me veo en la precision de anticipar algunas reflexiones que para el caso creo oportunísimas. Tengo el disgusto de ser de contrario parecer al del señor preopinante, que desea que se

haga semejante reticencia. El Sr. Gallego se ha valido de un argumento á mi parecer incontrastable; porque enhorabuena que el Congreso quisiese hacer esta omision; todos los periódicos publicarian lo que se intentaba ocultar. La proposicion que presentaron los señores americanos no tavo todo el efecto que se habian propuesto, pero sí tuvo el principal, que es el derecho de igualdad en la representacion nacional. Varias reflexiones del Sr. Alcocer han llamrdo toda mi atencion, y con especialidad ciertas comparaciones que ha hecho; tal es la de uno que ofrece á otro darle 1.000 duros, y no los entrega. V. M. ha deliberado por espacio de muchos días en público, y francamente ha expuesto las razones de política que tenia para no acceder en la actualidad á la solicitud de los señores americanos. Yo si ofrezco dar 1.000 duros y no los entrego, no por eso se debe decir que revo o la promesa, si al mismo tiempo expongo las razones que tengo para diferir la entrega; y del mismo modo se resuelve el segundo argumento. Sentada la proposicion sin explicarla en estos términos, no hay duda que recae sobre V. M. la terrible nota de mala fé, cuando es bien cierto que el Congreso ha procedido con toda justificacion. La América misma, el mundo entero será juez imparcial, y cuando la posteridad examine las discusiones de esta augusta Asamblea, y las razones que se han alegado por una y otra parte, verá que acaso habrá habido errores de entendimiento; pero jamás crimenes del corazon. Es necesario que no se confundan los unos con los otros.

El Sr. Alcocer ha insinuado algunas otras reflexiones importantes, á saber: la igualdad en los empleos. V. M. tuvo á bien diferirla para la Constitucion. Cuando se trató de este punto tuve la honra de anticipar al Congreso que siendo esta materia uno de los más grandes resortes de la política, se debia mirar con mucho tino y circunspeccion, no atropellándose en una medida que tal vez podria comprometer las benéficas intenciones de las Córtes, y los intereses de la misma América. Dije entonces tambien que se tuviera presente, y no se desentendiesen los señores americanos de aquel grande axioma político: que los Estados son más ó menos infelices, no solo porque todos los empleos estén provistos con absoluto acierto, sino por otras circunstancias de mayor trascendencia. La administracion pública es una de las primeras causas de la felicidad de los Estados; pero no es la única. Lo que principalmente contribuye á que un Estado sea feliz, no es el que los empleos se repartan con una justificacion imaginaria, sino que el ciudadano sea libre y que el Gobierno no pueda atentar á sus derechos individuales: que sea libre el ciudadano en su persona, en su opinion y en sus propiedades: hé aquí lo que constituye la felicidad social.

Aun cuando desde ahora hasta el tiempo de estar arreglada la Constitucion hubiese en la administracion pública de la América algunas imperfecciones, ¿se creeria por eso que resultase de aquí la infelicidad de aquellos paises? Aunque pudiesen experimentar alguna injusticia igual á la de la prebenda que ha citado el Sr. Alcocer, ¿será verosímil que esta produjese el trastorno que se teme? Yo, Señor, no soy de esta opinion. En todo Gobierno no puede menos de haber semejantes injusticias; y aunque Minos y Radamanto vinieran á organizarle y administrarle, no dejaria de haberlas. Todos los Gobiernos tienen y tendrán siempre conocida tendencia á aumentar el número de sus amigos por medio de los empleos. Todos somos hombres, todos tenemos nuestras pasiones; y el hombre se adhiere más fácilmente al que le lisonjea y adula, que á aquel que descubre y patentiza sus defectos. De esto debe deducir el que no esté preocupado, que

quien tenga valor y severidad para oponerse y no disimular los caprichos del que manda, será menos premiado que el que condesciende, y le complace. Pero esto repito, es de todos los Gobiernes: estos son vicios generales y casi inevitables.

Que el ciudadano sea libre; que tenga asegurado el perfecto goce de sus derechos; que la autoridad pública sea siempre accesible al que solicita la proteccion del Gobierno contra los que quebrantan las leyes y atropellan su seguridad personal, tal es el objeto de una Constitucion liberal; este es el ídolo de la lealtad española. A estas ventajas, que deben ser iguales á americanos y europeos, debemos aspirar con la más perfecta union. ¿Y esta igualdad no está ya asegurada? ¿No están declarados unos mismos derechos para todos? Desengañémonos, Señor, á los que se han manifestado en América desafectos, nunca les faltarian pretestos para cohonestar su extravío, aun cuando el Congreso hubiera accedido á la segunda

parte de la proposicion; y los leales sabrán hacer el debido aprecio de las declaraciones que ha hecho V. M.

Por último, Señor, digo que mi opinion es que para que no se achaquen á la Península que ha procedido con mala fé, expidan las Córtes un decreto formal, solemne, en el que recapitulando todas las razones que se han tenido presentes para diferir hasta la Constitucion al arreglo fundamental de la representacion de América, se declare que V. M., para dar un testimonio del deseo que le anima de proveer á cuanto sea útil y beneficioso á aquellos naturales, anticipa la promesa de que la base para la representacion nacional será en todo uniforme en la Península y en América.

Con esto se levantó la sesion, quedan lo pendiente la discusion para otro dia.